

RESOLUCIÓN N° 082-DIR-2013-ANT

NEGATIVA DE CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE MIXTO 30 DE NOVIEMBRE S.A.

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de fecha 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Art. 1.- "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

Art. 6.- "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

Que, el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que, el Art. 20 de la LOTTTSV en su numeral 12, entre las atribuciones del Directorio, establece: "Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia las resoluciones emitidas por el Director (a) Ejecutivo (a), que sean impugnadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley";

Que, el artículo 20 numeral 21, del mismo cuerpo legal señala que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, tiene entre sus atribuciones el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de su competencia;

Que, debido a la negativa de atender favorablemente la solicitud de Concesión de Permiso de Operación, emitida mediante Oficio N° 851-DE-2010-CNTTTSV de fecha 15 de abril de 2010, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO 30 DE NOVIEMBRE S.A.**, con Ingreso N° EXT-USG-2011-10003 de fecha 13 de septiembre de 2011, presenta ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas el Recurso Extraordinario de Revisión.

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas mediante Oficio N° STTF-11-137-OF de fecha 22 de septiembre de 2011 e Ingreso N° 10336-AC-ANT-2011 de fecha 23 de septiembre de 2011, remite a la Agencia Nacional de Tránsito el Recurso Extraordinario de Revisión planteado por la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO 30 DE NOVIEMBRE S.A.**, con la finalidad de que se atienda lo solicitado procediendo conforme lo dispone la Ley.

RESOLUCIÓN N° 082-DIR-2013-ANT
NEGATIVA DE CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO 30 DE NOVIEMBRE S.A.



JCD/AJF/DSG

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Memorando N° ANT-DAJ-2013-0688 de fecha 27 de marzo de 2013, e Informe N° 04-DAJ-003-RA-2013-ANT de fecha 19 de marzo de 2013, recomienda negar el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO 30 DE NOVIEMBRE S.A.**, por no haberse amparado en una de las causales de conformidad con lo determinado en el tercer inciso del artículo 178 del ERJAFE; y, porque la presentación del Recurso estuvo fuera del término.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2013, conoció el Informe N° 04-DAJ-003-RA-2013-ANT de fecha 19 de marzo de 2013.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. **NEGAR** el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO 30 DE NOVIEMBRE S.A.**, con domicilio en el cantón La Troncal, provincia de Cañar; en consecuencia, se emite Informe **NEGATIVO** para la Concesión del Permiso de Operación.
2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
3. Comunicar con la presente Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 días del mes de mayo de 2013, en la Sala de Prensa de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Quinta Sesión Ordinaria de Directorio.



Ing. Alex Pérez Cajilema
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Abg. Andrés Jiménez Franco
SECRETARIO AD-HOC DEL DIRECTORIO

RESOLUCIÓN N° 082-DIR-2013-ANT
NEGATIVA DE CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO 30 DE NOVIEMBRE S.A.



JCD/AJF/DSG